



**Colegio Profesional de  
Psicólogos de Jujuy**

Ley 4124 - Adherido a Fe.P.R.A.

CORONEL PUCH N° 647

Fax (0388) 4235501

(4600) S. S. de Jujuy - Pcia. de Jujuy

E-mail: [colegiopsicologosjujuy@yahoo.com.ar](mailto:colegiopsicologosjujuy@yahoo.com.ar)

[colegiodepsicologosjujuy@gmail.com](mailto:colegiodepsicologosjujuy@gmail.com)

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Febrero de 2021.-

### RESOLUCIÓN N° 152-CPPJ-2021.-

#### VISTO:

El Acta N° 94 del Libro de Asambleas Ordinarias y Extraordinarias del Colegio Profesional de Psicólogos de Jujuy; y

#### CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Directivo del Colegio Profesional de Psicólogos de Jujuy por Resolución N° 064-CPPJ-2020 de fecha 29 de Agosto de 2020, determinó ad referendum de la Asamblea el valor de la Contribución Anual Ordinaria por el Ejercicio 2020 (1° de Enero a 31 de Diciembre de 2020) en la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3.600,00) para los Profesionales hasta un año y en la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 7.200,00) para los Profesionales de más de un año de inscripción en la matrícula.

Que, ese pago se debía hacer efectivo hasta el 31 de Diciembre de 2020 y que a partir de esa fecha se estableció que el importe generará un interés de la Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina hasta el efectivo pago.

Que, en fecha 13 de Febrero de 2021, la Asamblea Anual Ordinaria del Colegio Profesional de Psicólogos de Jujuy, en el Salón de Actos del Colegio N° 3° "Éxodo Jujeño" trató y aprobó, entre otros temas, la Resolución N° 064-CPPJ-2020, que quedó materializada en el Acta N° 94 del Libro de Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.

Que, la mayoría de los matriculados abonaron la Contribución Anual Ordinaria por el Ejercicio 2020, pero una parte no ha cumplimentado con las obligaciones a su cargo.

Que, ante esa conducta de incumplimiento de los deberes legales, el Consejo Directivo debe actuar en el marco del art. 52 de la Ley N° 4124, en cuanto establece: **"La falta de pago de la cuota anual o de las contribuciones extraordinarias en el tiempo y forma que determine la Asamblea, importará la suspensión de la matrícula; lo que de inmediato se comunicará a la autoridad competente en materia de salud pública o que ejerza el control estatal del ejercicio de las profesiones vinculadas a la salud. La suspensión quedará sin efecto cuando el afectado abone el valor de la cuota más el recargo que por reglamentación se establezca"**.



**Colegio Profesional de  
Psicólogos de Jujuy**

Ley 4124 - Adherido a Fe.P.R.A.

CORONEL PUCH N° 647

Fax (0388) 4235501

(4600) S. S. de Jujuy - Pcia. de Jujuy

E-mail: [colegiopsicologosjujuy@yahoo.com.ar](mailto:colegiopsicologosjujuy@yahoo.com.ar)

[colegiodepsicologosjujuy@gmail.com](mailto:colegiodepsicologosjujuy@gmail.com)

Que, para evitar llegar al extremo de la suspensión de la matrícula, se invita a los colegiados, por única y última vez, a regularizar sus deudas por contribuciones ordinarias que mantienen con el Colegio Profesional de Psicólogos de Jujuy.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 52 y cc. de la Ley 4124; el

**CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO PROFESIONAL DE PSICOLOGOS DE JUJUY;**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º:** INVITAR a los matriculados que mantengan deudas en concepto de contribuciones ordinarias, correspondientes a ejercicios vencidos al 31 de Diciembre de 2020, a regularizar su situación hasta el día 31 de Marzo de 2021.

**Artículo 2º:** DEJAR ESTABLECIDO que, en caso de incumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se dispondrá la suspensión en la matrícula y se dará inicio al cobro judicial de lo adeudado.

**Artículo 3º:** Hacer saber por todos los medios de publicidad que tiene a su alcance el Colegio Profesional de Psicólogos de Jujuy, por los correos electrónicos y/o número de celulares denunciados por los colegiados al momento de inscribirse en la matrícula.

**Artículo 4º:** Hacer saber, registrar y archivar.



Colegio de Psicólogos de Jujuy  
Lic. AGÜERO María Cecilia  
Presidente